

NOTARIA
130Guayaquil
a. Norma
Plaza de
Gar

1	
2	PARIA ANONIMA INMOBILIARIA
3	PAPICRI S. A.- CUANTIA:-
4	\$/2'000.000,00.- En 12
5	ciudad de Guayaquil,
6	República del Ecuador, a
7	los cinco días del
8	mes de Noviembre de mil
9	novecientos noventa y dos,
10	ante mí, DOCTORA NORMA
11	PLAZA DE GARCIA, Abogada y
12	Notaria de este Cantón,
13	comparecen: los señores, Economista PATRICIA
14	CARVAJAL DE ILLINGWORTH, de estado civil
15	casada, de profesión Economista, Licenciada,
16	ANA MARIA SOLINES AGUAYO, de estado civil
17	soltera, de profesión Licenciada en Leyes,
18	señor LUIS VARGAS MOROCHO, de estado civil
19	soltero, de profesión empleado, DORYS GARELA
20	GOMEZ, de estado civil soltera, de profesión
21	Ingeniera Comercial; y, MARCISA MENDOZA
22	SALTOS, de estado civil soltera, de profesión
23	empleada, todos por sus propios derechos;
24	los comparecientes son de nacionalidad
25	ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio
26	y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
27	con la capacidad civil y necesaria para
28	celebrar toda clase de actos o contratos

5.00000000

1 y a quienes de conocerlos personalmente doy

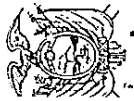
2 fe; bien instruidos en el objeto y resultados
3 de esta escritura, a la que proceden como ya
4 queda indicado, con amplia y entera libertad;
5 para su otorgamiento me presentaron la minuta
6 y más documentos que son del tenor siguientes:
7 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
9 por la cual conste la CONSTITUCION DE UNA
10 SOCIEDAD ANONIMA al tenor de las siguientes
11 cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
12 Concurren a la celebración de este contrato y
13 manifiestan su expresa voluntad de constituir
14 la Compañía Anónima que se denominará
15 INMOBILIARIA PAPICRI S.A.: Economista Patricia
16 Carvajal de Illingworth, Licenciada Ana María
17 Solines Aguayo, Luis Vargas Norocho, Dorys
18 Gabela Gómez, Narcisca Mendoza Salto; todos
19 por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA:
20 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
21 INMOBILIARIA PAPICRI S.A.- CAPITULO PRIMERO.-
22 Constituyese en esta ciudad, la Compañía que
23 se denominará INMOBILIARIA PAPICRI S.A., la
24 misma que se regirá por las disposiciones de
25 la Ley de Compañías, las normas del Derecho
26 Público Positivo Ecuatoriano que le fueren
27 aplicables, por el presente Estatuto y por los
28 reglamentos que se expidieren.- ARTICULO



OTARIA
130

Guayaquil
C. Norma
Laza de
García

2	dedicará a la administración de bienes muebles
3	e inmuebles de su propiedad.- ARTICULO
4	TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se
5	constituye la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS
6	que se contará a partir de la fecha de
7	inscripción de esta escritura en el Registro
8	Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El
9	domicilio principal de la Compañía es la
10	ciudad de <u>Guayaquil</u> , pero podrá establecer
11	sucursales o agencias en cualquier lugar de la
12	República y/o el exterior.- CAPITULO SEGUNDO:
13	CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO
14	QUINTO.- El capital social de la Compañía es
15	de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil
16	acciones ordinarias y nominativas de un valor
17	de un mil sucres cada una, capital que podrá
18	ser aumentado por resolución de la Junta
19	General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las
20	acciones estarán numeradas del cero cero uno
21	al dos mil y serán firmadas por el Presidente
22	y Gerente General de la compañía.- ARTICULO
23	SEPTIMO: Si una acción o certificado
24	provisional se extraviare, deteriorare o
25	destruyere, la compañía podrá anular el título
26	previa publicación efectuada por la Compañía
27	por tres días consecutivos en uno de los
28	periodicos de mayor circulación en el

OTARIA
130ayaquil
a. Norma
laza de
García

COMPANIAS.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
DECIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañia
corresponde a la Junta General que constituye
su órgano supremo, la administración de la
Compañia se ejecutará a través del Presidente
y del Gerente General de acuerdo a los
términos que se indican en el presente
Estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
General la componen los accionistas legalmente
convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO
QUINTO.- La Junta General se reunirá
ordinariamente una vez al año dentro de los
tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la Compañia previa
convocatoria efectuada por el Presidente y/o
Gerente General de la Compañia a los
accionistas, por uno de los periodicos de
mayor circulación, en el domicilio principal
de la Sociedad, con ocho dias de anticipación
por lo menos al fijado para la reunión, las
convocatorias deberán expresar el lugar, dia,
hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO
SEXTO.- La Junta General se reunirá
extraordinariamente en cualquier tiempo,
previa convocatoria del Presidente y/o Gerente
General, por su iniciativa o a pedido del

1. Artículo de accionistas que represente por lo

2 menos el veinticinco por ciento del capital
3 social.- Las convocatorias deberán ser hechas

4 en la misma forma que las ordinarias.-

5 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir

6 quórum en una Junta General, se requiere si se

7 trata de primera convocatoria, la concurrencia

8 de un número de accionistas que represente por

9 lo menos la mitad del capital pagado.- De no

10 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de

11 acuerdo con el Artículo Doscientos setenta y

12 nueve de la Ley de Compañías, la misma que

13 contendrá la advertencia de que habrá quórum

14 con el número de accionistas que concurrieren.

15 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas

16 podrán concurrir a las Juntas Generales por

17 medio de Representantes acreditados mediante

18 carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las

19 Juntas Generales Ordinarias luego de

20 verificarse el quórum, se dará lectura y

21 discusión de los informes del Administrador y

22 Comisario, luego se conocerá y aprobará el

23 balance general y el estado de pérdidas y

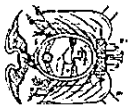
24 ganancias y se discutirá sobre el reparto de

25 utilidades líquidas, constitución de reservas,

26 proposiciones de los accionistas y por último,

27 se efectuarán las elecciones si es que

28 corresponde hacerlas en este periodo, según el



OTARIA
130

uayaquil
a. Norma
Plaza de
Gar

estatuto.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
Juntas Generales el Presidente y actuará de
Secretario el Gerente General, pudiendo
nombrarse si fuere necesario, un Director o
Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
En las Juntas Generales Ordinarias y
Extraordinarias se tratarán los asuntos que
específicamente se hayan puntualizado en la
convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
Todos los acuerdos de la Junta General se
tomarán por simple mayoría de votos en
relación al capital concurrente a la reunión,
salvo aquellos casos en que la Ley y el
Estatuto exigieren, una mayor proporción.- Las
resoluciones de la Junta General son
obligatorias para todos los accionistas.-
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminar la
Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
concederá un receso para que el Gerente
General como Secretario redacte un acta,
resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
ser aprobada por la Junta General; tales
acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato
en vigencia.- Todas las actas de Junta General
serán firmadas por el Presidente y el Gerente
General-Secretario, o por quienes hayan hecho
sus veces en la reunión y se elaborarán de

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

00000005

1. ~~Reglamento~~ conformidad con el respectivo reglamento.-

2 ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas
3 Generales podrán realizarse sin convocatoria
4 previa, si se hallare presente la totalidad
5 del capital pagado, de acuerdo a lo que
6 dispone el Artículo Doscientos ochenta de la
7 Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-
8 Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, la fusión, la disolución
11 anticipada de la Compañía, la reactivación de
12 la Compañía en proceso de liquidación, la
13 convalidación y en general cualquier
14 modificación del estatuto, habrá de concurrir
15 a ella la mitad del capital pagado, en segunda
16 convocatoria bastará la representación de la
17 tercera parte del capital pagado.- Si luego de
18 la segunda convocatoria no hubiere quórum
19 requerido, se procederá a efectuar una tercera
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de
21 sesenta días contados a partir de la fecha
22 fijada para la primera reunión, sin modificar
23 el objeto de ésta.- La Junta General así
24 convocada se constituirá con el número de
25 accionistas presentes, para resolver uno o más
26 de los puntos antes mencionados, debiendo
27 expresarse .. estos particulares, en la
28 convocatoria que se haga.- ARTÍCULO VIGESIMO



OTÁRIA
13o

uayaquil
a. Norma
'laza de
Gar

1
2 Ordinaria o Extraordinaria; a) Elegir al
3 Presidente, Gerente General, quienes durarán
4 cinco años en sus funciones, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
6 más Comisarios quienes durarán dos años en sus
7 funciones; c) Aprobar los estados financieros,
8 los que deberán ser presentados con el informe
9 del Comisario en la forma establecida en el
10 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de
11 Compañías vigentes; d) Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales; e)
13 Acordar el aumento o disminución del capital
14 social de la Compañía; f) Autorizar la trans-
15 ferencia, enajenación y gravamen a cualquier
16 título, de los bienes inmuebles de propiedad
17 de la Compañía; g) Acordar la disolución y
18 liquidación de la Compañía antes del tiempo
19 señalado o del prorrogado en su caso, de con-
20 formidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
21 de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se
22 someterán a su consideración de conformidad
23 con el presente Estatuto; j) Resolver acerca
24 de los asuntos que le correspondan por ley, por el
25 presente estatuto o reglamentos de la Compañía.-
26 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes
27 del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
28 individualmente la representación legal, judicial y

6. ~~Administración~~ Judicial de la Compañía; h) Administrar

2	con poder amplio, general y suficiente, los
3	establecimientos, empresas, instalaciones y
4	negocios de la Compañía ejecutando a nombre de
5	ella, toda clase de actos y contratos sin más
6	limitaciones que las señaladas en este
7	estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos
8	y gastos; g) manejar los fondos de la Compañía
9	bajo su responsabilidad, abrir, manejar
10	cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11	operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
12	e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
13	general, todo documento civil o comercial que
14	obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
15	trabajadores, previa las formalidades de Ley,
16	constituir mandatarios generales y especiales,
17	previa la autorización de la Junta General, en
18	el primer caso, dirigir las labores del
19	personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
20	hacer cumplir las resoluciones de la Junta
21	General de Accionistas; h) Supervigilar la
22	contabilidad, archivo y correspondencia de la
23	sociedad y velar por una buena marcha de sus
24	dependencias; i) Presentar un informe anual a
25	la Junta General ordinaria conjuntamente con
26	los estados financieros y el proyecto de
27	reparto de utilidades; j) Las demás
28	atribuciones que le confiere el estatuto; k)



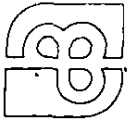
OTARIA
130

uayaquil
a. Norma
Plaza de
García

1	
2	acciones de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO
3	OCTAVO.- Son atribuciones y deberes de los
4	Comisarios, lo dispuesto en el Artículo
5	trescientos veintinueve de la Ley de Compañías.-
6	CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La
7	Compañía se disolverá por las causas
8	determinadas en la Ley de Compañías, en tal
9	caso entrará en liquidación la que estará a
10	cargo del Presidente y Gerente General.-
11	CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL
12	CAPITAL SOCIAL.- Economista Patricia Carvajal
13	de Illingworth, ha suscrito mil novecientas
14	noventa y seis acciones ordinarias y
15	nominativas de un mil sucres cada una, y ha
16	pagado el veinticinco por ciento de su
17	valor; Licenciada Ana Maria Solines
18	Aguayo, ha suscrito una acción ordinaria y
19	nominativa de un mil sucres, y ha pagado el
20	veinticinco por ciento de su valor; Luis
21	Vargas Morochu, ha suscrito una acción
22	ordinaria y nominativa de un mil sucres, y
23	ha pagado el veinticinco por ciento de su
24	valor; Dorys Gabriela Gómez, ha suscrito una
25	acción ordinaria y nominativa de un mil
26	sucres, y ha pagado el veinticinco por ciento
27	de su valor; Narcisca Mendoza Salto, ha
28	suscrito una acción ordinaria y nominativa de

10.000.000.000. sucres, y ha pagado el veinticinco por

ciento de su valor.- Los accionistas han
pagado el veinticinco por ciento en numerario,
y el saldo, esto es, el setenta y cinco por
ciento de los valores de cada una de las
acciones suscritas, será cancelado en
numerario en el plazo de dos años, contados a
partir de la fecha de inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil.- CLAUSULA
CUARTA: Queda expresamente autorizado el
Doctor Roberto Illingworth Cabanilla, para
realizar todas las diligencias legales y
administrativas para obtener la aprobación y
registro de esta Compañía. Agregue usted,
señor Notario, las demás cláusulas de estilo
para la validez de esta escritura.- (firmado)
firma ilegible.- Doctor Roberto Illingworth
C., Abogado.- Registro número: Tres mil
cuatrocientos uno.- Guayaquil.- Queda agregado
a mi registro formando parte de la presente
escritura el Certificado Bancario.- Los
comparecientes me presentaron sus respectivos
documentos de Identificación Personal.- Leída
que les fue la presente escritura de principio
a fin y en alta voz, por mi la Notaría
a los otorgantes, éstos la aprobaron en
todas y cada una de sus partes, se afirmaron
y ratificaron y firman en unidad de acto



BANCO DEL PACIFICO

No. 028930000008

No. Cta. N°

GUAYAQUIL, OCTUBRE 21 DE 1992

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

EC. PATRICIA CARVAJAL DE ILLINWORTH.....	S/.	499.000,00
LCDA. ANA MARIA SOLINES.....	S/.	250,00
SRTA. DORIS GABELA.....	S/.	250,00
SR. LUIS VARGAS.....	S/.	250,00
SRTA. NARCISA MENDOZA.....	S/.	250,00
		=====
TOTAL.....	S/.	500.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA PAPICRI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S. A.

era

Firma Autorizada

6105555555

HOJA EN BLANCO

C O C O



NOTARIA
130

ayaquil
i. Norma
laza de
Barc

1	
2	
3	AGUAYO
4	AGUAYO
5	Patricia Barajas
6	f) EGO. PATRICIA CARVAJAL DE ILLINGWORTH
7	C.C.# 0906596457
8	C.V.# 098-089
9	
10	Ana Maria Solines
11	f) Leda. ANA MARIA SOLINES AGUAYO
12	C.C.# 0908901960
13	C.V.# 756-191
14	
15	Patricia Barajas
16	f) SP. LUIS VARGAS MOROCHO
17	C.C.# 0700096290
18	C.V.# 529-203
19	
20	Patricia Barajas
21	f) SPTA. DORYS GABELA GOMEZ
22	C.C.# 0909148793
23	C.V.# 019-087
24	
25	Patricia Barajas
26	f) SPTA. NARCISA MENDOZA SALTOS
27	C.C.# 1710776707
28	C.V.# 017-141

0000000000

Dr. Norma Plaza de García

0000000

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA

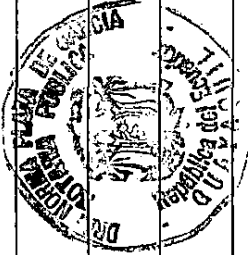
COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en ocho fojas

útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los doce días

del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y

dos.

Dr. Norma Plaza de García



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE de que en esta fecha he tomado nota del

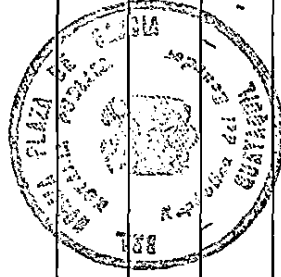
contenido de la Resolución # 92-2-1-1-0003014 de fecha 9

de Diciembre 1992; al margen de la matriz de fecha 5 de

Noviembre de 1992 .- Guayaquil, 19 de Diciembre de

1992.-

Dr. Norma Plaza de García



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA

Que En cumplimiento de

lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0003014, dictada el 8 -

de Diciembre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario-

de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta -

escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de :INMO

BILIARIA PAPICRI S.A., de fojas 1.716 a 1.730, número 641 del Re-

gistro Mercantil y anotada bajo el número 1.279 del Repertorio.- Gua

yaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y tres.- El Regis

trador Mercantil .-

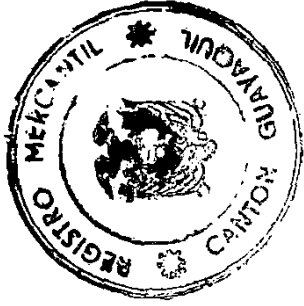
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANPRADE

Notario del Cantón Guayaquil

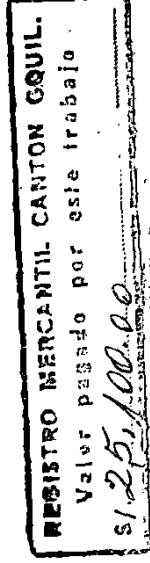
CERTI-

0000000010

FICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION / de: INMOBILIARIA PAPICRI S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente - de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos - noventa y tres .- El Registrador Mercantil .-



[Signature]
AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000000021

SC-DA-SG

0001849

Guayaquil, 12 de Mayo de 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

INMOBILIARIA PAPICRI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/